

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CRISTIAN FERNANDO GÓMEZ TRUJILO  
DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA BOTERO CHAVARRIAGA  
RADICACIÓN: 6300140030082020-00273-00**

Antes de entrar a estudiar la notificación personal del mandamiento de pago a la parte ejecutada, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue el acuse de recibido de la misma, teniendo en cuenta que adosó únicamente la constancia de envío de la mencionada notificación.

Lo anterior si tenemos en cuenta, que de conformidad con la Sentencia C-420 de 2020, las notificaciones personales efectuadas conforme al Decreto 806 de 2020, se entienden realizadas una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, lo cual no se extrae de la documentación adosada.-

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO  
JUEZ**

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE  
JULIO DE 2022

SECRETARIA

Firmado Por:  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385b1d44760161a5c8e23fa48b7fcb2920b4132036ce9e9d616cfd098d4c6122**

Documento generado en 18/07/2022 10:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>